



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez con el informe de que precluyó el término dispuesto para subsanar la demanda:

Notificación Inadmisión:	27 de junio / 2023.
Días hábiles para subsanar:	28, 29, 30 de junio; 4 y 5 de julio / 2023.
Días Inhábiles:	1°, 2 y 3 de julio / 2023.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00143 00
Demandante:	Álvaro León Henao García
Demandado:	Carina Sofía Silvia Patrao
Auto:	595

CONSIDERACIONES

Como se desprende de la constancia secretarial, el término para presentar la subsanación de la demanda transcurrió del 28 de junio al 05 de julio de 2023; sin embargo, en ese espacio no se procedió en tal sentido. Así las cosas, se pasará al rechazo de la demanda como se advirtió en el ordinal segundo del auto 554 de fecha junio 26 de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DIVORCIO**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **ALVARO LEÓN HENAO GARCÍA** contra la señora **CARINA SOFÍA SILVIA PATRAO**. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y procédase a su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
124

Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f1a95fd03091ed009d0c0c0608ddd53bae36c72a29ca00ff323d89df0593d4**

Documento generado en 11/07/2023 04:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>